

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190062400

Atendiendo la manifestación proveniente de la parte demandante, con apoyo en el artículo 314 del Código General del Proceso, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda y pretensiones

SEGUNDO: En consecuencia, declárese la terminación anormal del proceso declarativo en referencia.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares, obrantes en el proceso. Ofíciase.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archive el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 50 de fecha 31/05/2021